



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 0114-2026-MDP/CM

Pichari, 13 de agosto de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2026, Informe N° 513-2026-MDP/GDS/WLS-G de fecha 12 de agosto de 2026, Expediente N° 14586, de fecha 12 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como ejecutar los acuerdos del concejo municipal, dirigir la administración municipal y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios y bienes municipales;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal ejercer funciones normativas y fiscalizadoras, así como aprobar los actos que involucren el uso de los bienes municipales cuando estos se orienten al cumplimiento de fines públicos e institucionales;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades disponen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante acuerdos de concejo, los cuales constituyen decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, el numeral 5.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 establece como competencia municipal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como fomentar acciones orientadas al bienestar y desarrollo de la población;

Que, mediante Expediente N° 14586, el representante del Club Deportivo Nuevo San Cristóbal VRAEM solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari el apoyo con una unidad vehicular (bus), a fin de efectuar el traslado de su delegación deportiva para el cumplimiento de sus compromisos deportivos correspondientes a la fecha 11 de la Fase Regional de la Liga 3 - 2026, en el encuentro programado frente al ADT de Tahuishco, a desarrollarse el día domingo 16 de agosto de 2026, a las 3:30 p. m., en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 513-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 12 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social informa respecto de la solicitud presentada por el Club Deportivo Nuevo San Cristóbal VRAEM, señalando que la unidad vehicular de placa de rodaje EAL-936 se encuentra en proceso de internamiento y cierre logístico, en el marco de la culminación de la ejecución del proyecto de inversión al cual se encontraba vinculada; en tal sentido, precisa que cualquier disposición respecto de su utilización debe sujetarse a las competencias de la entidad y al procedimiento administrativo correspondiente;

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Social considera pertinente atender el apoyo solicitado por el Club Deportivo Nuevo San Cristóbal VRAEM, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad deportiva y la representación del distrito en la referida competencia; señalando, además, que la utilización de la unidad vehicular deberá contar con la autorización del Concejo Municipal, conforme al procedimiento administrativo que corresponda;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2026, se trató como punto de agenda la propuesta de brindar apoyo al Club Deportivo Nuevo San Cristóbal VRAEM, mediante la disposición de una (01) unidad vehicular tipo bus, destinada al traslado de su delegación deportiva hacia la ciudad de Lima, a efectos de cumplir con sus compromisos deportivos correspondientes a la competencia en la que participa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, en ese contexto, el Concejo Municipal, luego de evaluar la solicitud presentada y los informes técnicos que sustentan la necesidad del apoyo, consideró pertinente aprobar el apoyo consistente en la disposición temporal de una (01) unidad vehicular tipo bus de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, para el traslado de la delegación del Club Deportivo Nuevo San Cristóbal VRAEM hacia la ciudad de Lima, en el marco de sus compromisos deportivos; precisándose que dicho apoyo tiene carácter excepcional y temporal y se encuentra sujeto a la disponibilidad y condiciones operativas de la unidad vehicular;

Que, asimismo, con la finalidad de cautelar los recursos públicos y garantizar el adecuado uso y conservación de la unidad vehicular municipal, el Concejo Municipal consideró necesario establecer que todos los gastos que se generen con motivo del desplazamiento y utilización del vehículo, tales como combustible, peajes, conductor, viáticos, mantenimiento y demás gastos operativos que correspondan, serán asumidos íntegramente por el Club Deportivo Nuevo San Cristóbal VRAEM, sin generar obligación económica adicional para la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, en consecuencia, encontrándose acreditada la finalidad del apoyo y considerando que la participación del referido club deportivo contribuye a la promoción del deporte y a la representación del distrito de Pichari, corresponde aprobar el apoyo solicitado, bajo las condiciones y responsabilidades previamente señaladas y en observancia de la normativa aplicable a la administración y disposición de los bienes de propiedad municipal;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -PROBAR, la solicitud del Club Deportivo Nuevo San Cristóbal VRAEM, consistente en la disposición temporal de una (01) unidad vehicular tipo bus de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, identificada con placa de rodaje EAL-936, para el traslado de su delegación deportiva desde el distrito de Pichari hacia la ciudad de Lima y retorno, con la finalidad de participar en sus compromisos deportivos correspondientes a la fecha 11 de la Fase Regional de la Liga 3 - 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el apoyo autorizado en el artículo precedente tiene carácter excepcional, temporal y exclusivamente destinado al traslado de la delegación deportiva del Club Deportivo Nuevo San Cristóbal VRAEM, debiendo la unidad vehicular ser utilizada únicamente para la finalidad autorizada y durante el periodo estrictamente necesario para el cumplimiento de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Club Deportivo Nuevo San Cristóbal VRAEM, en su condición de beneficiario, asuma íntegramente los gastos que se generen como consecuencia del uso y desplazamiento de la unidad vehicular, incluyendo combustible, peajes, viáticos, mantenimiento, gastos del conductor y demás costos operativos que correspondan, sin que estos generen obligación económica alguna para la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Social, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo de Concejo no implica transferencia de propiedad, cesión definitiva, afectación en uso ni disposición permanente de la unidad vehicular de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, manteniéndose esta bajo titularidad de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental